MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SASIP-SED-001-2026
ADENDA No. 001

El suscrito Alcalde del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se permite expedir la presente Adenda al Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial No. SASIP-SED-001-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER", con el fin de modificar y precisar los requisitos habilitantes relativos a la experiencia específica y al establecimiento de comercio, de conformidad con las observaciones recibidas y las respuestas publicadas por la Entidad.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En consecuencia, se hace necesario efectuar los ajustes correspondientes en los documentos del proceso, particularmente en los requisitos habilitantes de experiencia específica y establecimiento de comercio, para que las reglas del proceso sean claras y guarden correspondencia con las precisiones efectuadas por la Entidad.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el requisito habilitador denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/NO CUMPLE)" contenido en el numeral 3.3.1.1 – REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA del Pliego de Condiciones Definitivo, relacionado con la experiencia específica, el cual quedará así:

"REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para acreditar experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo DOS (2) contratos ejecutados registrados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general, cuya cuantía sea superior o igual, en conjunto, al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del Presupuesto Oficial para esta contratación, estimado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación.

Los contratos aportados deberán acreditar experiencia relacionada con el suministro de bienes, elementos, equipos, utensilios, menaje, mobiliario y/o artículos destinados a cocina, alimentación, restaurantes escolares o actividades relacionadas o afines al objeto del presente proceso de contratación. No será requisito que el objeto de cada contrato contenga de manera literal y simultánea las expresiones "menaje de cocina y mobiliario".

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse clasificados, en conjunto, en la totalidad de los siguientes Códigos UNSPSC, sin que sea

necesario que cada contrato individualmente considerado contenga la totalidad de los códigos exigidos:

48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
56 10 15 00 : MUEBLES
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS

La verificación de los códigos UNSPSC se realizará de manera integral sobre el conjunto de contratos aportados para acreditar la experiencia específica.

Las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones para la acreditación, documentación, valor, ejecución y demás aspectos relacionados con la experiencia que no sean modificadas mediante la presente Adenda permanecerán vigentes.

SEGUNDO: Modifíquese el requisito habilitador denominado "ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO", contenido en los documentos del proceso, en particular el numeral correspondiente a los requisitos habilitantes y el factor técnico habilitante, para que en adelante quede así:

"ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá demostrar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, legalmente constituido, cuyo objeto comprenda el suministro o venta de equipos, utensilios, herramientas, menaje y enseres, ubicado en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antigüedad no menor a DOS (2) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente proceso.

El establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del proponente o funcionar en un inmueble tomado en arrendamiento. En este último caso, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del inmueble mediante el respectivo contrato de arrendamiento vigente, junto con los documentos que permitan verificar la existencia y legalidad del establecimiento de comercio, de conformidad con las exigencias del presente proceso.

La acreditación del establecimiento de comercio se realizará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y, cuando se trate de un inmueble en arrendamiento, mediante el respectivo contrato de arrendamiento vigente.

El establecimiento deberá encontrarse abierto al público y contar con la capacidad necesaria para garantizar el suministro y especialmente la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, así como la continuidad en el servicio. El contratista seleccionado deberá mantener una sede de su negocio en el Municipio de Chinácota durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Para el caso de empresas de otros departamentos, el establecimiento podrá igualmente ser propio o funcionar en inmueble tomado en arrendamiento, siempre que se cumplan las

condiciones de antigüedad, apertura al público, objeto, disponibilidad y acreditación documental previstas en el presente requisito.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de sus integrantes deberá acreditar el establecimiento de comercio en los términos anteriormente señalados, sin que resulte indispensable que dicho establecimiento sea de propiedad del integrante que lo acredita, siempre que, cuando corresponda, se demuestre su funcionamiento en inmueble tomado en arrendamiento mediante el respectivo contrato vigente.

La Administración Municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada por los oferentes, por los medios que considere pertinentes, incluida la visita al establecimiento cuando resulte procedente.

TERCERO: Las modificaciones contenidas en la presente Adenda sustituyen, en lo pertinente, las disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo que les sean contrarias. Las demás estipulaciones y condiciones del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Publíquese la presente Adenda en la plataforma SECOP II e incorpórese al expediente contractual, formando parte integral del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial No. SASIP-SED-001-2026.

QUINTO: La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente:

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipio de Chinácota NDS

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
MONICA E VILLAMIIZAR R	MONICA E VILLAMIZAR	LEONARDO TORRES AYALA
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: **SECRETARIO DE EDUACION , DEPORTES Y RECREACION**